

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 67

12 de mayo de 2025

Presentada por el señor *González López*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia al Municipio de Vega Alta de las instalaciones de un almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos y al Departamento de Educación, localizado en la Carretera 647, Barrio Candelaria de dicho municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para el bienestar común. El Municipio de Vega Alta ha identificado una necesidad apremiante de contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo de proyectos municipales de impacto social y económico, que permitan mejorar la calidad de vida de sus residentes y fomentar el crecimiento sostenible de la comunidad. La falta de espacios adecuados ha limitado la capacidad del municipio para implementar iniciativas que fortalezcan su infraestructura, brinden apoyo a sectores vulnerables y estimulen la economía local.

En ese sentido, el Municipio interesa adquirir una propiedad en desuso, perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos y al Departamento de Educación. Se trata de un almacén ubicado en la Carretera 647, Barrio Candelaria, Vega Alta, Puerto Rico 00692. Dicho inmueble no está siendo utilizado ni responde a las necesidades inmediatas del sistema de comedores escolares. En cambio, su localización y estructura lo convierten en un espacio idóneo para la implementación de un proyecto municipal de gran envergadura.

Este proyecto se centrará en el establecimiento de un almacén municipal, que a su vez, contará con capacidad operativa para fungir como un centro de acopio y distribución estratégica de artículos esenciales. El mismo estará diseñado para mantener un inventario adecuado de suministros de primera necesidad, incluyendo alimentos no perecederos, agua potable, productos de higiene, equipos médicos básicos, entre otros. Su propósito principal será asegurar una respuesta inmediata y efectiva ante situaciones de emergencia o desastres naturales que puedan afectar a la población del Municipio de Vega Alta y sus comunidades vecinas.

La implementación de este centro permitirá al municipio mejorar significativamente su capacidad de preparación, respuesta y recuperación ante eventos adversos como huracanes, terremotos, inundaciones u otras situaciones que representen una amenaza a la seguridad y bienestar de los ciudadanos. Además, facilitará la coordinación interagencial y comunitaria, reduciendo los tiempos de respuesta y asegurando una distribución equitativa de los recursos durante situaciones de emergencia.

Con el fin de maximizar el uso de los bienes públicos y promover el desarrollo municipal, se considera conveniente que esta propiedad sea transferida al Municipio de Vega Alta. Este traspaso permitirá la implementación de un plan integral de uso eficiente de los recursos municipales y estatales, promoviendo así el desarrollo económico, social y comunitario de Vega Alta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia al Municipio de Vega Alta de las
4 instalaciones de un almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos y al
5 Departamento de Educación, localizado en la Carretera 647, Barrio Candelaria, Vega
6 Alta, Puerto Rico, 00692.

7 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá
8 proceder con la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
9 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su
11 aprobación.